RESOLUCIÓN No. 66- 01894 **DE 2025**

“Por la cual se justifica la contratación directa”

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO DE LA REGIONAL RISARALDA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución 0069 del 2014 y 054 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Dando cumplimiento a la política pública establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, la cual se enfoca la priorización de atención a la población perteneciente a la Economía Campesina, desde el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se creó una estrategia que permite la atención diferencial a esta población, la cual fue establecida a través del acuerdo 003 de 2023 **Estrategia CampeSENA.**

El Consejo Directivo Nacional del SENA, expidió el Acuerdo 003 de 2023, "Por el cual se crea la Estrategia CampeSENA, el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC), en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (.)", estableciendo en el artículo 2, como objetivo general de la Estrategia CampeSENA, el de "Generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad".

El sector campesino y agropecuario de Colombia es eje fundamental de la dinámica económica, cultural, social, política y tecnológica del país; por ello, para fomentarlo y fortalecerlo, la Ley 2219 de 2022 establece “(…) el marco jurídico para la constitución, registro, certificación y vigilancia de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias nacionales, regionales, departamentales o municipales, facilitar sus relaciones con la administración pública, y generar los espacios de participación necesarios para el desarrollo de su capacidad de transformación e incidencia en la planeación, implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas del Estado en relación con el sector campesino, el desarrollo rural, y los acordados sobre la reforma rural integral”, según su artículo 1. Que el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual hace parte integral de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableció como una de sus prioridades, el eje transformacional “2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL”, cuyos catalizadores son “C. EXPANSIÓN DE CAPACIDADES: MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR SUS PROYECTOS DE VIDA – 6. TRABAJO DIGNO Y DECENTE - e. TRABAJO DECENTE Y EMPLEO RURAL EN EL CAMPO COLOMBIANO” en el que se señala que: “A través de la estrategia CampeSENA, se crearán mecanismos de caracterización o autorreconocimiento y atención diferencial, integral e incluyente para las campesinas y campesinos. Se reconocerán y certificarán los conocimientos, aprendizajes, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo de la vida campesina, y se ofrecerá formación pertinente y flexible. Se estimularán emprendimientos productivos y se adoptará una línea de formación continua y especializada para el fomento de la economía campesina y las organizaciones que la integran. En este proceso de inclusión se le dará prioridad a las zonas aledañas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación”

Así mismo, en el Plan de Acción 2025 *“Transformando Juntos: Formación para el Cambio”,* se establecieron las acciones institucionales dirigidas a fortalecer la formación para el trabajo en coherencia con las iniciativas del gobierno nacional; en el cual, uno de los factores relevantes para el cambio se encamina a la Transformación Productiva del campesinado, lineamientos establecidos en el numeral 3 “Estrategias Institucionales” del señalado plan.

El centro de formación atención al sector agropecuario del SENA Regional Risaralda, cuenta con una meta dentro de los lineamientos de actividades de fomento campesino y de economía popular de la estrategia CampeSENA y full popular con presupuesto asignado para el desarrollo del mercado campesino, rueda de negocios y agenda académica *con énfasis en poblaciones campesinas y populares en Risaralda.*

El contenido de la Circular No. 3-2025-000054 del SENA la cual expide lineamientos para la contratación de la tipología contractual Asociación Público Popular (APPo); teniendo en cuenta que el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro de la mínima cuantía de contratación del SENA se justifica la

contratación a través de modalidad directa con entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la Economía Popular y Comunitaria.

Teniendo presente lo anterior se hace necesario la contratación dentro del proyecto de inversión *“fortalecimiento de la prestación del servicio de formación profesional y el reconocimiento de saberes previos con énfasis en poblaciones campesinas y populares en Colombia”*, lo que satisface la necesidad de visibilizar las acciones realizadas por los campesinos y campesinas y las asociaciones que los agrupan, de manera que puedan ofrecer sus servicios o productos tanto al detal como a clientes mayoristas, así mismo, facilitarles el acceso a nuevas experiencias tecnológicas e innovadoras, mejorar sus procesos productivos y los emprendimientos rurales enmarcado en la estrategia CampeSENA y full popular.

Que atendiendo a la naturaleza de la persona natural **JULIETH MARCELA PERAZA TORRES** es procedente conforme al artículo 32 numeral 3 del ley 80 de 1993, conforme al dispuesto en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Decreto 874 de 2024, que adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el artículo 100 de la Ley 2294 y establece lineamientos específicos para la implementación de las APPo. Entre los aspectos más relevantes, define:

1. Objeto y Finalidad: Las APPo están diseñadas exclusivamente para proyectos que se ajusten a las finalidades específicas del artículo 100 de la Ley 2294, asegurando que estos contratos se orienten a necesidades prioritarias de las entidades estatales, con impacto en la economía popular.
2. Economía Popular y Comunitaria: Se entiende por economía popular las actividades productivas, distributivas ý comerciales realizadas por unidades económicas de baja escala (individuales, familiares o asociativas). Este enfoque promueve la inclusión económica y la dinamización de actores tradicionalmente excluidos de los procesos de contratación estatal.
3. Régimen Contractual: Las APPo se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando la observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, y las normas presupuestales aplicables.
4. Requisitos Técnicos: Las entidades estatales deben justificar la conveniencia del uso de APPo en los documentos del proceso contractual, indicando:
 - Impacto estimado en la economía popular.
 - Consistencia entre el objeto del contrato y las finalidades establecidas en la Ley.
 - Condiciones de idoneidad y requisitos técnicos del contratista seleccionado.
5. Publicidad y Seguimiento: Los procedimientos, documentos y actos relacionados con las APPo deben publicarse en el SECOP o el sistema que lo sustituya, garantizando la transparencia y trazabilidad de los procesos contractuales.

Que para la presente contratación el Subdirector del Centro Atención Sector Agropecuario cuenta con los recursos presupuestales suficientes y ha cumplido con los trámites previos de acuerdo con las normas generales e internas de la entidad y con el presente acto administrativo que justifica la modalidad de contratación

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de todo proceso se hará en el Sistema Electrónico para Contratación Pública (SECOP II) a través del portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ASPECTOS TÉCNICOS*:*

Por lo anterior el Subdirector del Centro Atención Sector Agropecuario

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme al dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Decreto 874 de 2024, que adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentado el artículo 100 de la Ley 2294 y establece lineamientos específicos para implementar una Asociación publico popular APPo, con JULIETH MARCELA PERAZA TORRES por ser persona natural perteneciente a le economía popular.

RESOLUCIÓN No. 66- 01894 **DE 2025**

“Por la cual se justifica la contratación directa”

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA FOMENTAR LAS ESTRATEGIAS CAMPESENA Y FULL POPULAR A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO POPULAR POR PARTE DELCENTRO DE FORMACION DE ATENCION AL SECTOR AGROPECUARIO REGIONAL RISARALDA
Presupuesto:	El presupuesto oficial determinado por la entidad para este proceso es TREINTA Y SIETE MILLONES SESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOSM/CTE. ($ 37.650.000) IVA. AMPARADOS EN EL CDP 16625 DE 2025 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Plazo:	El plazo será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, este plazo no podrá sobrepasar la presente vigencia presupuestal.
Sitio de Consulta de Estudios Previos:	Plataforma de SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 3 º: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el 25 de Noviembre de 2025

JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Firmado digitalmente por JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Fecha: 2025.11.25 19:20:57 -05'00'

JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Subdirector (E)
Centro Atención Sector Agropecuario
Regional Risaralda

Revisión Legal: Daniel Gutiérrez León - Abogado Gestión Contractual

Proyectó: Yuleny Arcila Vásquez- apoyo Gestión Contractual